

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SAGRILAFT

1. OBJETO

Teniendo en cuenta que el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se han convertido en un flagelo para la sociedad y la economía a nivel mundial, el grupo empresarial QBCo (“Grupo QBCo”), conformado por las compañías QBCo S.A.S., identificada con Nit. 800.012.375-0, Productos Lácteos Auralac S.A.S., identificada con Nit. 811.029.525-3, Derivados Lácteos QBCo S.A.S., identificada con Nit. 901.409.625-9, C.F. QBCo S.A.S., identificada con Nit. 901.228.788-3 y El Llano DC S.A.S., identificada con Nit. 901.680.258-8, tiene el firme compromiso de impedir que su negocio se utilice para ocultar y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas.

Para ello estableció lineamientos en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”), con el fin de minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades que se llevan a cabo, en el desarrollo de las operaciones, se introduzcan a la economía colombiana recursos provenientes de los delitos mencionados.

2. ALCANCE

Aplica a todas las contrapartes de las empresas del Grupo QBCo, es decir, clientes, proveedores, contratistas de bienes y servicios, colaboradores que sean contratados directamente o a través de empresas temporales, accionistas y miembros de Junta Directiva.

3. DEFINICIONES

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Beneficiario Final: es la persona natural que posee o controla, directa o indirectamente, a una persona jurídica (cliente, proveedor o accionista) en cuyo nombre se realiza una transacción.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la

persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y

2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior; o

3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;

3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;

4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y

5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de cada Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de una Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Empresa. Cada empresa del grupo deberá identificarlos teniendo en cuenta a sus contrapartes, los productos que fabrica y adquiere, sus actividades y las de sus contrapartes, sus canales de distribución y las jurisdicciones donde opera la Empresa y sus contrapartes, entre otros.

LA/FT/FPADM: para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Restrictivas: Son bases de datos nacionales e internacionales que recogen de diferentes organismos información, reportes y antecedentes de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM.

Listas Vinculantes: son listas que relacionan personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, que el Grupo QBCo como compañía colombiana, en cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia, debe analizar antes de vincular a cualquier Contraparte. Las listas que el Grupo QBCo tiene la obligación de consultar son las relacionadas en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, en las Resoluciones No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, Nos. 1718 y 1737 de 2006, No. 1988 y 1989 de 2011, y No. 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que las deroguen, modifiquen y complementen. Además, el Grupo QBCo deberá consultar cualquier otra lista obligatoria para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a la Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, atendiendo a sus Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios del Grupo QBCo y la probabilidad de que éstos se materialicen.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Junta Directiva del Grupo QBCo que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es una operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es una Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: son Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos que tengan asignadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos,

manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo-sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (ej. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en párrafo anterior.

Política de Prevención LA/FT/FADM: son los lineamientos generales adoptados por el Grupo QBCo para poder identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados al mismo.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa, o adquiere de un tercero.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): es el reporte que las empresas del Grupo QBCo debe hacer a la UIAF indicando si presentaron o no Operaciones Sospechosas.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Grupo QBCo en caso de ser utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que el Grupo QBCo puede sufrir, por una acción o experiencia de una Contraparte en relación con LA/FT/FPADM.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio y natural de la actividad de las empresas del Grupo QBCo, sin que se apliquen los controles establecidos por la Empresa.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales relacionadas con LA/FT/FPADM. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de sufrir pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, que lleven a la Empresa a estar vinculada en actividades de LA/FT/FPADM.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones de la Empresa establecidas en la normativa, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene por función intervenir en la economía colombiana para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4. POLITICA SAGRILAFT

4.1. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO

Aseguramos que todos nuestros colaboradores tengan pleno conocimiento sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Grupo QBCo, mediante capacitaciones periódicas.

Tomamos todas las medidas necesarias para conocer a todas nuestras contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores, miembros de junta directiva y accionistas) antes de vincularlas a la compañía, y mantenemos actualizada su información.

Promovemos que el cumplimiento del SAGRILAFT no dependa de la amenaza de una sanción, sino del convencimiento moral de apego a la ley, respaldo y cooperación con las autoridades.

Velamos por la generación de una cultura de cumplimiento, cuidando de manera responsable la imagen del Grupo QBCo.

4.2. SAGRILAFT

a. CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Los clientes del Grupo QBCo se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el lleno del formato de Nombramiento de Clientes y el aporte de la documentación solicitada por la compañía, que será objeto de verificación y confirmación. De acuerdo con su perfil, y atendiendo a las transacciones relevantes que lleve a cabo con el Grupo QBCo, se adelantarán análisis de cada cliente, como mecanismo de control y gestión de los riesgos de LA/FT/FDADM.

Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores del Grupo QBCo, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el lleno de un formato de inscripción de proveedores. De acuerdo con su perfil y los negocios que realicen con el Grupo QBCo, durante su vinculación se adelantarán análisis de cada proveedor, como mecanismo de control y gestión de los riesgos de LA/FT/FDADM.

Las personas naturales que aspiren a ser empleados directos o temporales del Grupo QBCo, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la compañía verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los colaboradores deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. Atendiendo al cargo y a las responsabilidades asignadas a cada colaborador, la compañía adelantará análisis de su información, como mecanismo de control y gestión de los riesgos de LA/FT/FDADM.

Antes de la vinculación de un nuevo accionista o miembro de la junta directiva del Grupo QBCo, la compañía realizará un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de esa contraparte.

Las empresas del Grupo QBCo no establecerán relaciones contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre registrada en la lista vinculante para Colombia (ONU), en la lista OFAC, en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas, ni en las listas de personas sancionadas o requeridas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, o la Policía Nacional.

Así mismo, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

b. CAPACITACIÓN

La Dirección de Talento Humano, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, tiene definido un plan de capacitación y divulgación del SAGRILAFT para todos los colaboradores del Grupo QBCo. La capacitación se realiza con una periodicidad anual y siempre que la normatividad expedida por las entidades competentes lo requiere e invariablemente en los procesos de inducción de los nuevos colaboradores.

c. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento, quien es designado por la Junta Directiva del Grupo QBCo y le reporta a dicho órgano, es el responsable de poner en marcha el Sistema y de desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento de este.

4.3. DEBER DE RESERVA

El Grupo QBCo solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas aplicables.

Reserva sobre la solicitud de información por parte de autoridades: Los colaboradores del Grupo QBCo, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes y trámites puede conllevar sanciones administrativas y penales.

4.4. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Grupo QBCo conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del SAGRILAFT por el término de diez (10) años. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

-
- a. Que no medie solicitud de entrega de estos, formulada por una autoridad competente.
 - b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
 - c. En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
 - d. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

Cualquier reporte respecto del sistema SAGRILAFI del Grupo QBCo podrá realizarse a través del siguiente enlace <https://grupoqbc.com.co/>